



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2022.

ACTORES: MARTÍN GABRIEL PLAZA
ESPINOSA Y ÓTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA PARA LA RENOVACIÓN
DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA (LA LIBERTAD).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2022.

**ACTORES: MARTÍN GABRIEL PLAZA
ESPINOSA Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PLEBISCITARIA PARA LA RENOVACIÓN
DE LAS JUNTAS AUXILIARES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, PUEBLA (LA LIBERTAD).**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
052/2022.

PARTE ACTORA: MARTÍN
GABRIEL PLAZA ESPINOSA Y
OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA
PARA LA RENOVACIÓN DE LAS
JUNTAS AUXILIARES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA. (JUNTA AUXILIAR,
LA LIBERTAD, PUEBLA)

Puebla, Puebla a veinticinco de febrero de dos mil veintidós¹.-----
VISTO, El oficio SGA/JUR-163/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veinticuatro del mes en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia por razón de turno, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-052/2022**, mismo que se encuentra integrado con:

- a) El acuerdo de veinticuatro de febrero, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja; -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ciento veintiocho fojas. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 183, 184, 185 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**:-----

PRIMERO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.-----

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo.-----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en cinco oriente, número doscientos siete, de la Colonia la Libertad, Puebla, así como, el número telefónico señalado en su escrito de demanda y autorizando

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

para tal efecto a Martín Gabriel Plaza Espinosa y Rafael Romero Guevara.

Se informa **A LA PARTE ACTORA**, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de ese organismo jurisdiccional el diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, **de manera excepcional**, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señale, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo.

Lo anterior, sin soslayar la posibilidad que tiene la parte promovente de señalar a esta autoridad jurisdiccional, alguna cuenta de correo electrónico para tal efecto. Ello, a través de solicitud remitida al correo electrónico **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, señalando el número de expediente que se indica al rubro de este proveído.

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación.

NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ACTOR, Y POR OFICIO A LA RESPONSABLE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-251/2021.

ACTOR: CARLOS VILLAMIL VILLAMIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA Y H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-251/2021.

ACTOR: CARLOS VILLAMIL VILLAMIL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA Y H.
AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-251/2021.

ACTOR: CARLOS VILLAMIL
VILLAMIL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
DIRECCIÓN GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
PUEBLA Y H. AYUNTAMIENTO DE
SANTA INÉS AHUATEMPAN.

Puebla, Puebla a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. -----
VISTO, El oficio SGA/JUR/162/2021, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veinticuatro de febrero, mediante el cual remite la certificación originada por la no contestación del actor a la vista realizada por la suscrita en proveído de catorce de febrero, notificada vía correo electrónico a la cuenta lic.camachog@gmail.com y a través del sistema de notificación electrónica de este Tribunal. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

ÚNICO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la certificación que lo acompaña, de la cual se desprende la no contestación del actor, a la vista realizada mediante proveído de catorce de febrero, en consecuencia, se reserva el apercibimiento realizado por la suscrita en el acuerdo en mención para el momento procesal oportuno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

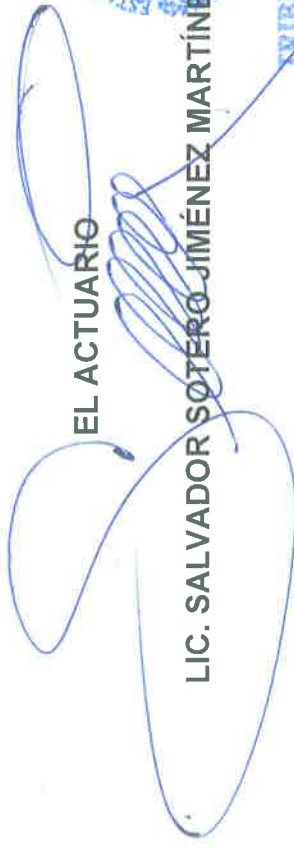
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TECOMATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CIRILO
SANCHEZ SALAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TECOMATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CIRILO
SANCHEZ SALAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

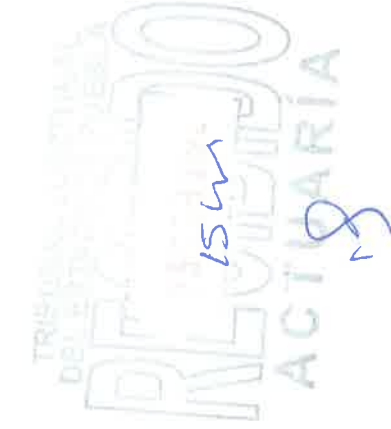
EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2022.

ACTOR: MIGUEL GARCÍA SANTOS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TECOMATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: CIRILO
SÁNCHEZ SALAS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Presidenta Municipal de Tecamatlán, Puebla, el cual, fue recibido en el correo electrónico actuuario.sga@teep.org.mx, el propio veintitrés de febrero del presente año, a las dieciocho horas con cincuenta y tres minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral

acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOUR
T
Firmado
digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOUR
Fecha: 2022.02.25
14:41:47 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON
Firmado
digitalmente por
ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.02.25
14:44:37 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-252/2021.

ACTORA: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-252/2021.

ACTORA: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE IZÚCAR DE
MATAMOROS, PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

15 in
r. g

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-252/2021.

ACTORA: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZÚCAR
DE MATAMOROS, PUEBLA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veinticinco de febrero de dos
mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, el escrito de fecha dieciséis de febrero de dos mil
veintidós, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del
municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, el cual, fue recibido en
oficialía de partes de este Tribunal Local el veintitrés de febrero
siguiente, a las quince horas con ocho minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II,
343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356,
361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38
fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral

acuerda:

I. **Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la
documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus
autos, para que obren como corresponda.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS

PASTOR

BETANCOURT

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT

Fecha: 2022.02.25
14:42:54 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL

CARREON

PONCE DE

LEON

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON

Fecha: 2022.02.25
14:43:46 -06'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS
TIMOTEO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO
MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS
TIMOTEO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO
MIAHUATLÁN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de ~~Acuerdos~~ del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-072/2021.

ACTORA: MARÍA DE JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, signado por la Síndico Municipal del municipio de Santiago Miahuatlán, Puebla, el cual, fue recibido en oficialía de partes de este Tribunal Local el propio veinticuatro de febrero del presente año, a las quince horas con ocho minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal para que, nuevamente requiera al Presidente Municipal de Santiago Miahuatlán,

Puebla y, en un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, informe si ya realizó el pago a la promovente por la cantidad de \$138,000.00 (ciento treinta y ocho mil pesos con cero centavos, moneda nacional), en atención a lo referido en su escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, debiendo remitir copia certificada de las constancias que así lo acrediten.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**

Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.02.25
14:56:47 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE LEON**

Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.02.25
14:57:18 -06'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2022.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2022.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

OMP



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-050/2022.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el escrito de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós y sus anexos, signado por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Local el propio veinticinco de febrero del presente año, a las once horas con cincuenta minutos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida substanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que, nuevamente requiera al Presidente Municipal de Coyotepec, Puebla y, en el plazo de dos días contadas a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, informe y remita en copias certificadas a este Tribunal los siguientes documentos:

ÚNICO. Los recibos de pago del aguinaldo dos mil veintiuno y prima vacacional dos mil veinte y dos mil veintiuno realizados los promoventes.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.02.25
14:58:58 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON**
Firmado digitalmente
por ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.02.25
14:59:21 -06'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-065/2022.

ACTOR: CRUZ MÉNDEZ ESPINOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE TLAOLA,
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-065/2022.

ACTOR: CRUZ MÉNDEZ ESPINOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE TLAOLA,
PUEBLA Y OTRA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-065/2022.

ACTOR: CRUZ MÉNDEZ ESPINOZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE TLAOLA, PUEBLA Y
OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós y sus anexos, mediante el cual, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-065/2022**; y,
2. Escrito con clave SGA/JUR/153/2022 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por virtud del cual, la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional, da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V; VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento

Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-065/2022**.

III. Notificaciones. Se tiene como autorizado el domicilio y correo electrónico el señalado por la parte actora en su escrito inicial.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

V. Requerimiento. Para la debida substanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que, requiera al Ayuntamiento de Tlaola, Puebla y, en un plazo de **un día hábil**, contado a partir de la notificación respectiva, remita a este Tribunal lo siguiente:

ÚNICO. Copia certificada de la Convocatoria para la renovación de los miembros de las Juntas Auxiliares de los pueblos que conforman el Municipio de Tlaola, Puebla, para el periodo dos mil veintidós-dos mil veinticinco.

VI. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no acatar lo aquí ordenado, se resolverá con lo que obre en el expediente, además podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaría Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA

**IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT**
Firmado digitalmente
por IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha: 2022.02.25
14:42:24 -06'00'

SECRETARIA INSTRUCTORA

**ISABEL
CARREON
PONCE DE
LEON**
Firmado
digitalmente por
ISABEL CARREON
PONCE DE LEON
Fecha: 2022.02.25
14:44:13 -06'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2022.

PORTE ACTORA: JOSÉ FORTINO
LIBRADO COVARRUBIAS GARCÍA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA. (JUNTA AUXILIAR SAN
BALTAZAR CAMPECHE, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2022.

PORTE ACTORA: JOSÉ FORTINO
LIBRADO COVARRUBIAS GARCÍA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA. (JUNTA AUXILIAR SAN
BALTAZAR CAMPECHE, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de ~~Acuerdos~~ del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-061/2022.

PARTE ACTORA: JOSÉ FORTINO
LIBRADO COVARRUBIAS GARCÍA
Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA
LA RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA. (JUNTA AUXILIAR SAN
BALTAZAR CAMPECHE, PUEBLA).

Puebla, Puebla a veinticinco de febrero de dos mil veintidós¹. -----
VISTO, 1) El escrito y anexos, signado por José Fortino Librado Covarrubias y Raymundo Maldonado Olivera, parte actora en el presente asunto, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral Local a las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del veintitrés de febrero, todo lo cual consta en un total de dieciocho fojas;
2) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y ---
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. Se tiene a la parte actora remitiendo la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

II. Del escrito remitido a este Tribunal se desprenden, en primer lugar, las siguientes manifestaciones: -----

"1.- No considero adecuado el reencauzamiento debido a que el recurso de Inconformidad es idóneo por tratarse de la **ORGANIZACIÓN, CÓMPUTO FINAL Y RESOLUCIÓN DERIVADA CON RELACIÓN A LA JORNADA ELECTORAL DEL VEINTITRÉS DE ENERO DEL PRESENTE EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALATAZAR CAMPECHE** y que ha sido precisado como la de la (sic) litis en nuestro escrito inicial entes este Tribunal.

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

1.1.- Se ocupa una categoría residual (JDC) para atender a lo planteado por mi representada cuando existe un específico (recurso de inconformidad).

1.2.- Prueba de lo anterior es que la Autoridad Responsable **NO ANEXÓ** la información correspondiente a ese recurso y que se especifica en el artículo 367 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (Código Local).

[...]

1.3.- Las dos tesis planteadas son sobre la competencia que evidentemente no se está cuestionando.

1.4.- De acuerdo con el art- 353 in fine del Código Local, la resolución que recaería a este asunto sería definitiva e inatacable, lo que entendible (sic) para asuntos listados en el artículo 353 bis, pero no para el que se plantea en este juicio, por ello el reencauzamiento pretendería dejar a mi representada sin la cadena impugnativa completa que por Derecho le corresponde.

[...]

En virtud de lo expresado, solicito:

[...]

Tercero. - Mantener el presente recurso como de Inconformidad por las razones expuestas a fin de no violentar los derechos de mi representada."

En ese sentido, con fundamento en lo establecido en los artículos 351, 352, 353, 353 Bis, **no ha lugar** respecto a la solicitud de la parte actora de realizar la tramitación y resolución del presente asunto mediante la vía del recurso de inconformidad, ello con base en los razonamientos que a continuación se exponen.

El recurso de inconformidad tiene como finalidad combatir los resultados consignados en las actas de cómputo **municipal o distrital**, para hacer valer las presuntas causales de nulidad con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad de una elección **en un distrito, en un municipio o de la elección de Gobernador del Estado**. De ahí que dicho recurso deberá ser promovido -dentro del plazo establecido para ello- exclusivamente por los representantes de los partidos políticos inconformes que participen en algunas de las elecciones constitucionales referidas.

En ese sentido, este Tribunal ha considerado que, al no encontrarse el presente medio de impugnación dentro de los supuestos anteriores, es decir, i) ser promovido por un partido político a través de sus representantes acreditados; y ii) se impugnen las actas de cómputo de alguna elección constitucional (Distritales, Municipales o Gubernatura) es que no puede ser conocido mediante esa vía, por lo que, mediante acuerdo de Pleno de diecinueve de febrero, lo correcto fue reencauzar a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

Lo anterior toda vez que, es a través de dicho medio de impugnación que este Tribunal puede conocer de las supuestas violaciones alegadas por las y los ciudadanos de su **derecho de votar y ser votados en las elecciones populares**, como en el caso concreto acontece, pudiéndose realizar durante su sustanciación los requerimientos para mejor proveer que se consideren oportunos, tal y como lo señala el diverso 339, fracción XII del Código de la materia. - Finalmente, este Tribunal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV de la Constitución Local es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, sin que ello implique, que su actos o resoluciones no puedan ser combatidas ante las instancias federales correspondientes, pues tal situación se



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-061/2022

encuentra contemplada dentro de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación e Materia Electoral.

III. En segundo lugar, respecto a las pruebas aportadas por los actores junto con el escrito de cuenta, las mismas serán objeto de pronunciamiento de este Tribunal en el momento procesal oportuno.

IV. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, **SE REQUIERE** a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, para que gire las instrucciones que considere pertinentes y remita dentro del término de **TRES DÍAS NATURALES**, contados a partir de la notificación respectiva, original o copia certificada de la documentación que integra el expediente con clave CP-REC-REV-014/2022, cuya resolución constituye el acto impugnado en el presente asunto.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, de no cumplir con lo ordenado se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

V. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse ante la Oficialía de Partes de esta autoridad la documentación solicitada, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RÚBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

PORTE ACTORA: JUAN JOSÉ
MESINAS MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

OMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

PORTE ACTORA: JUAN JOSÉ
MESINAS MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticinco de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

ACTOR: JUAN JOSÉ MESINAS
MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO:
SEGISMUNDO GARCÍA MENDOZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

Puebla, Puebla a veinticinco de febrero de dos mil veintidós¹.

VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/164/2022, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, del día en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-066/2022**, mismo que se encuentra integrado con:

a) El acuerdo de veinticinco de febrero, dictado por la suscrita, en carácter de Magistrada Presidenta, en una foja;

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en ciento cuarenta tres fojas.

2) El estado procesal que guarda el presente asunto; y
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 184, 185 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:**

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

II. RADÍQUESE el presente medio impugnativo.

III. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle ciento doce (112) Poniente número exterior ocho (8), número interior uno (1), colonia Lomas de San Jerónimo Caleras, Puebla, Puebla y el correo electrónico asesord18@gmail.com para tal efecto.

IV. SE INFORMA A LA PARTE ACTORA, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de ese organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló, en el entendido de que dichas medidas son temporales y en cuanto sean modificadas se le hará de su conocimiento a través del acuerdo respectivo. -----

Asimismo, se le hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----
V. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para resolver el presente asunto, se **REQUIERE** a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Puebla, para que en un plazo de **DOCE HORAS** contadas a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a este Organismo Jurisdiccional el número telefónico, correo electrónico y domicilio de los integrantes y representante de la planilla "**TODOS SOMOS SAN JERÓNIMO**", quienes participaron en la elección plebiscitaria de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, Puebla. -
Lo anterior deberá remitirlo mediante el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional sga@teep.org.mx, en el término mencionado en el párrafo que antecede. -----

Apercibida que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente. -----

VI. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -----

VII. Se RESERVA acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

PORTE ACTORA: JUAN JOSÉ
MESINAS MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiséis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

PORTE ACTORA: JUAN JOSÉ
MESINAS MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiséis de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

ACTOR: JUAN JOSÉ MESINAS
MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA AUXILIAR
SAN JERÓNIMO CALERAS, PUEBLA).

Puebla, Puebla a veintiséis de febrero de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) El acta circunstanciada con motivo de la verificación de la dirección electrónica aportada por el denunciado, levantada a las catorce horas con cero minutos del veintiséis de febrero, en once fojas;
2) El oficio SM-DGJDC-DCA-1200/2022, signado por la Sindica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y anexo, todo lo cual consta en siete fojas, documentación recibida en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos del veintiséis de febrero; **3)** El estado procesal que guarda el presente asunto. -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
PRIMERO. AGRÉGUESE el acta circunstanciada referida en el punto 1) de la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----
SEGUNDO. Con la documentación de cuenta señalada en el punto 2), **TÉNGASE** a la Sindica Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla dando cumplimiento al requerimiento formulado por la suscrita en proveído de veinticinco de febrero, la cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surtan los efectos legales que en derecho correspondan. -----
TERCERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado y toda vez que del acta señalada en el inciso 1) se realizó con motivo de los hechos que aduce el actor en el presente juicio ciudadano pueden constituir uso indebido de recursos públicos, utilización de símbolos religiosos y de menores en diversos enlaces que se desahogaron en la diligencia en mención, **SE REQUIERE** a los integrantes que a continuación se señalan, pertenecientes a la planilla "Todos Somos San Jerónimo", para que en un término de **DOCE HORAS**, contadas a partir de la notificación respectiva, informen y

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

remitan las constancias que acrediten o sustenten su dicho, de lo que a continuación se solicita:-----

-Angel Soto Limón: a) Si en los enlaces de contenido político, en los que aparecen menores de edad, se cuenta con el documento que acredite el consentimiento del menor, así como de sus padres o tutores para la utilización de su imagen, de ser el caso remita dichos escritos de manera original; **b)** Informe lo relativo al supuesto usos de símbolos religiosos.-----

-Susana Hernández Juárez: Si al momento de su registro como candidata y durante el proceso de renovación de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, era servidora pública y lo respectivo a la publicación realizada el siete de enero y desahogadas en el punto cuatro del acta de diligencia mencionada en el punto 1) de la cuenta.---
Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubor indicado.-----

CUARTO. SE INSTRUYE al Actuario de este Tribunal Electoral, para que, junto con la notificación respectiva adjunte copia simple del acta de diligencia señalada en el punto 1) de la cuenta.-----

QUINTO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente.-----

SEXTO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que realice el cotejo del informe circunstanciado rendido por la autoridad señalada como responsable dentro de los autos del expediente TEEP-JDC-030/2022 y una vez realizado remita la documentación mencionada a la ponencia de la suscrita. Lo anterior, por considerar que dicha documentación resulta relevante para la sustanciación del presente asunto, ello, pues es un hecho notorio que dicho expediente fue de conocimiento de la ponencia a cargo de la magistrada actuante.-----

NOTÍFQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----

NORMA
ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Firmado digitalmente
por NORMA ANGELICA
SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.02.26
23:38:39 -06'00'

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

Firmado
digitalmente por
ENRIQUE
COYOTZI GOMEZ
Fecha:
2022.02.26
23:48:52 -06'00'

ENRIQUE
COYOTZ
I GOMEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

PARTE ACTORA: JUAN JOSÉ
MESINAS MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

PORTE ACTORA: JUAN JOSÉ
MESINAS MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintiocho de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintisiete de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas del día** en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-066/2022.

ACTOR: JUAN JOSÉ MESINAS
MORALES Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA Y OTROS. (JUNTA
AUXILIAR SAN JERÓNIMO
CALERAS, PUEBLA).

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDA
ACTUARIA
09/02/2022

Puebla, Puebla a veintisiete de febrero de dos mil veintidós¹. -----
VISTOS, 1) El cotejo realizado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del estado de Puebla, del día en que se actúa, **2)** El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso a), 184, 185 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se ordena agregar la documentación mencionada en el punto uno de la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que obre como corresponda en el momento procesal oportuno.--
SEGUNDO. Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para resolver el presente asunto, se **REQUIERE** a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Puebla, para que en un plazo de **DOCE HORAS** contadas a partir de que reciba la notificación respectiva, remita a este Organismo Jurisdiccional, original o copia certificada de la documentación que se enlista a continuación: -----

1. El oficio, escrito o documento en el que recayó la contestación a las solicitudes presentadas por la parte actora los días veinticuatro y veintiséis de enero, así como al de nueve de febrero. -----

2. El Acta de Cómputo Final correspondiente a la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, Puebla. -----

3. Informe respecto al resguardo de los paquetes electorales y si en su caso, algún representante realizó manifestaciones respecto al estado en que se encontraban durante la realización del cómputo final de la elección de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, Puebla. -----

4. Las hojas de incidentes o escritos de protestas relativos a la totalidad de las mesas instaladas en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, Puebla. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

5. El acuerdo mediante el cual se resolvió lo relativo a las secciones que integrarían las mesas de votación de la multicitada Junta Auxiliar y el informe respecto al acuerdo de veintitrés de enero que se realizó en las mesas de votación ocho y diez con respecto a las secciones 942 y 982, mismo al que hizo referencia el Secretario de Gobernación en el informe rendido dentro de los autos del expediente TEEP-JDC-030/2022, mismo que fue cotejado por el Secretario General de Acuerdos y se menciona en el punto uno de la cuenta.

6. Las hojas de incidentes y escritos de protesta levantados en la totalidad de las mesas receptoras de votación instaladas en la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras.

7. Como se les citó a los representantes de las planillas a la sesión de computo final de la elección de la Junta Auxiliar de San Jerónimo Caleras, Puebla.

Apercibida que, de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aunado a que se resolverá con las constancias que obran en el expediente.

TERCERO. SE INSTRUYE, al actuario de este Tribunal Electoral para que, con la notificación respectiva, adjunte copia simple de los acusos de recibo presentados por la parte actora de veinticuatro de enero, veintiséis de enero y nueve de febrero, así como el escrito visible a fojas treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres del escrito de demanda de la actora y del cotejo señalado en el punto uno de la cuenta.

CUARTO. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez transcurrido el plazo mencionado en el punto anterior, en caso de no presentarse la documentación solicitada ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. -
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

NORMA
ANGELICA
SANDOVAL
SANCHEZ
Firmado digitalmente
por NORMA ANGELICA
SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.02.27
08:19:56 -06'00'
NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE
COYOTZI
GOMEZ
Firmado
digitalmente por
ENRIQUE
COYOTZI GOMEZ
Fecha: 2022.02.27
08:22:35 -06'00'

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ